# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 189-2024-GM/MDPP

Puente Piedra, 1 de agosto de 2024

#### VISTOS:

El Informe Múltiple N° 0010-2024/MDPP-OGAF-OL, de la Oficina de Logística, el Memorándum № 0334-2024/MDPP-GGA-SGPJ de la Subgerencia de Parques y Jardines, el Memorándum Nº 0180-2024/MDPP-GGA de la Gerencia de Gestión Ambiental, el Memorándum Nº 0509-2024/MDPP-GS de la Gerencia de Salud, el Memorándum Nº 0275-2024/MDPP-OGC de la Oficina General de Comunicaciones, el Memorándum Nº 0078-2024/MDPP-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Memorándum Nº 0939-2024/MDPP-GSC de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Memorándum Nº 0720-2024/MDPP-GPVDS de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, el Memorándum N° 0307-2024/MDPP-GGA-SGLP de la Subgerencia de Limpieza Pública, el Memorándum Nº 165-2024/MDPP-GOU-SGTySV de la subgerencia de Transporte y Seguridad Vial, el Memorándum Nº 0805-2024/MDPP-GAT-SGREC de la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva, el Memorándum Nº 0626-2024/MDPP-GOU de la Gerencia de Ordenamiento Urbano, el Informe Nº 0997-2024/MDPP-OGAF-OL de la Oficina de Logística, el Memorándum Nº 4819-2024/MDPP-OGPPI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Informe Nº 1080-2024/MDPP-OGAF-OL de la Oficina de Logística, el Memorándum Nº 0885-2024/MDPP-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe Múltiple Nº 0012-2024/MDPP-OGAF-OL de la Oficina de Logística, el Memorándum Nº 188-2024/MDPP-GOU-SGTySV de la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial, el Memorándum Nº 0589-2024/MDPP-GS de la Gerencia de Salud, el Memorándum Nº 0094-2024/MDPP-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Memorándum Nº 1101-2024/MDPP-GAT-SGREC, de la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva, el Memorándum Nº 0217-2024/MDPP-GGA de la Gerencia de la Gestión Ambiental, el Memorándum Nº 0359-2024/MDPP-GGA-SGLP de la Subgerencia de Limpieza Pública, el Memorándum Nº 0891-2024/MDPP-GPVDS de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, el Memorándum Nº 0391-2024/MDPP-GGA-SGPJ de la Subgerencia de Parques y Jardines, el Memorándum Nº 0789-2024/MDPP-GOU de la Gerencia de Ordenamiento Urbano, el Informe Nº 0013-2024/MDPP-OGC de la Oficina General de Comunicaciones, el Memorándum Nº 1031-2024-GSC/MDPP de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe Nº 1161-2024/MDPP-OGAF-OL de la Oficina de Logística, el Memorándum Nº 5162-2024/MDPP-OGPPI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, e Inversiones, el Informe Nº Nº 1186-2024-OL-OGAF/MDPP de la Oficina de Logística, la Resolución Jefatural Nº 145-2024/MDPP-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe Nº 1191-2024/MDPP-OGAF-OL de la Oficina de Logística, la Resolución Jefatural Nº 146-2024/MDPP-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe Nº 001-2024-CS-MDPP/SIE Nº 003-2024 del Comité de Selección, el Proveído Nº 424-2024 de la Gerencia Municipal y el Informe Nº 273-2024/MDPP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones", así como que "Los procesos de contratación y adquisición deben regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, teniendo como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados";

Que, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, indica que "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público";



Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 39225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere que "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 39225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, menciona que "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones";



Que, el numeral 47.3 del artículo 47° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, expresa que "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado";

Que, el numeral 47.4 del artículo 47° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, afirma que "Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad";

Que, el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sostiene que "Las bases de la (...) Subasta Inversa Electrónica, (...) deben contener: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta



económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 003-2024-GM/MDPP del 15 de enero de 2024, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para el ejercicio fiscal 2024, el cual considera la convocatoria mediante Subasta Inversa Electrónica la Adquisición de Combustible para la Municipalidad de Puente Piedra, con ítem N° 02, en función de las metas y de acuerdo a las prioridades de cada unidad orgánica de la Corporación Municipal;

Que, mediante Informe Múltiple Nº 0010-2024/MDPP-OGAF-OL, de fecha 30 de mayo de 2024, la Oficina de Logística, requiere a diversas áreas presentar sus requerimientos de combustible por el periodo de un año, teniendo en cuenta los vehículos adquiridos en el período 2023;

Que, a través del Memorándum Nº 0334-2024/MDPP-GGA-SGPJ de fecha 5 de junio de 2024, la Subgerencia de Parques y Jardines, solicita a la Oficina de Logística, la adquisición de combustible Diesel B5 S-50 y Gasohol Regular por el periodo de 12 meses para el abastecimiento de las unidades de dicha subgerencia, con la finalidad de cumplir las actividades propias del área, además adjunta las especificaciones técnicas;

Que, con Memorándum Nº 0180-2024/MDPP-GGA, de fecha 5 de junio de 2024, ña Gerencia de Gestión Ambiental, solicita a la Oficina de Logística, la adquisición de Diesel B5 S50 por el periodo 12 meses para la camioneta 4x2 asignada a dicha Gerencia, para el cumplimiento de las actividades propias del área, y adjunta las especificaciones técnicas;

Que, mediante, Memorándum N° 0509-2024/MDPP-GS de fecha 4 de junio del 2024, la Gerencia de Salud, requiere a la Oficina de Logística, la Adquisición de Combustible (Diesel B5 S-50) para las unidades móviles de dicha Gerencia, adjuntando especificaciones y ficha técnicas;

Que, con Memorándum Nº 0275-2024/MDPP-OGC, de fecha 5 de junio de 2024, la Oficina General de Comunicaciones, solicita a la Oficina de Logística, la Adquisición de Combustible para el desarrollo de las actividades de dicha Oficina General, adjuntando las especificaciones técnicas respectivas;

Que, a través del Memorándum N° 0078-2024/MDPP-GDU, de fecha 4 de junio de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano, requiere a la Oficina de Logística, la adquisición de combustible Diesel B5 S-60, por un periodo de 12 meses la cantidad de 720 galones, remitiendo las especificaciones técnicas respectivas;

Que, del mismo modo, con Memorándum N° 0939-2024/MDPP-GSC de fecha 6 de junio de 2024, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, requiere a la Oficina de Logística, el abastecimiento de combustible durante el periodo de doce meses para las unidades motorizadas y vehiculares, adjuntando el respectivo requerimiento y las especificaciones técnicas;

Que, mediante Memorándum Nº 0720-2024/MDPP-GPVDS de fecha 5 de junio de 2024, la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, solicita a la Oficina de Logística,



THILAL U



la adquisición de combustible Gasohol premium y la adquisición de combustible Diesel b5 s-50, adjuntando las especificaciones técnicas;

Que, a través del Memorándum Nº 0307-2024/MDPP-GGA-SGLP de fecha 4 de junio de 2024, la Subgerencia de Limpieza Pública, requiere a la Oficina de Logística, la adquisición de Combustible Diesel B50-S-50 y Gasohol Regular para abastecer las unidades de dicha Subgerencia, por el periodo de un año;

Que, con Memorándum Nº 165-2024/MDPP-GOU-SGTySV de fecha 31 de mayo de 2024, la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial, requiere a la Oficina de Logística, la adquisición de combustible Diesel B5 S-50, y adjunta las especificaciones técnicas y la ficha técnica aprobada por OSCE;

Que, mediante Memorándum N° 0805-2024/MDPP-GAT-SGREC de fecha 5 de junio de 2024, la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, remite a la Oficina de Logística, el respectivo requerimiento y especificaciones técnicas a fin de que la unidad EGO-379 cuente con el abastecimiento de combustible respectivo durante el periodo de 12 meses, necesarios para continuar con el desarrollo de las programaciones establecidas por dicha Subgerencia;

Que, a través del Memorándum Nº 0626-2024/MDPP-GOU de fecha 5 de junio de 2024, la Gerencia de Ordenamiento Urbano, remite a la Oficina de Logística, el Requerimiento de Adquisición de Combustible, para el abastecimiento de las unidades vehiculares de designadas a esta unidad orgánica, durante el periodo de 12 meses;

Que, con Informe N° 0997-2024/MDPP-OGAF-OL de fecha 24 de junio de 2024, la Oficina de Logística, solicita a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones la HABILITACION DE PRESUPUESTO PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MDPP, por el importe de \$/6,642,120.98 (Seis millones seiscientos cuarenta y dos mil ciento veinte con 98/100 Soles), en la meta 28, clasificador de gasto 2.3. 1 3. 1 1 (Combustibles y carburantes), actividad operativa "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHICULOS DE LA MUNICIPALIDAD";

Que, A través del Memorándum N° 4819-2024/MDPP-OGPPI de fecha 28 de junio de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, otorga la habilitación presupuestaria, conforme el siguiente detalle:

META	UNIDAD DE ORGANIZACIÓN	RB	CLASIFICADOR	IMPORTE
0003	GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA - PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR	07	2.3.1.3.1.1 - COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	S/ 216,747.97
0007	SGLP - RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES			\$/ 5,373.71
0028	OFICINA DE LOGISTICA (OL)			S/ 9,271.77
0065	GERENCIA DE PARTICIPACION VECINAL Y DESARROLLO SOCIAL - OMAPED			\$/ 52,477.19
0007	SGLP - RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES	08		\$/ 213,155.00
0009	SGLP - TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES			\$/ 28,794.00
0028	OFICINA DE LOGISTICA (OL)			S/ 21,596.88
0007	SGLP - RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES	09		\$/ 137,036.00
0028	OFICINA DE LOGISTICA (OL)			\$/316,237.16
-reserve	8/ 1,000,689.68			



Que, con Informe N° 1080-2024/MDPP-OGAF-OL del 9 de julio de 2024, la Oficina de Logística, informa a la Oficina General de Administración y Finanzas que, de acuerdo a la habilitación presupuestaria otorgada por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, se está procediendo a ajustar la cantidad de combustible a contratar conforme al marco presupuestal vigente, recomendando que las diferentes áreas usuarias implementen medidas de austeridad en el consumo de combustible;

Que, con Memorándum Nº 0885-2024/MDPP-OGAF de fecha 10 de julio de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas, comunica a la Oficina de Logística que, de acuerdo a la habilitación presupuestal otorgada por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e inversiones, mediante Memorándum Nº4819-2024/MDPP-OGPPI, se sirva coordinar con las áreas usuarias el reajuste y/o revaluación de las cantidades de combustible solicitadas;

Que, siendo así, con Informe Múltiple Nº 0012-2024/MDPP-OGAF-OL de fecha 10 de julio de 2024, la Oficina de Logística, requiere a las unidades orgánicas solicitantes, revisen y se realicen el reajuste de las cantidades de combustible requeridas;

Que, con Memorándum Nº 188-2024/MDPP-GOU-SGTySV de fecha 12 de julio de 2024, la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial, remite a la Oficina de Logística, el reajuste de las cantidades de combustible solicitadas;

Que, mediante Memorándum N° 0589-2024/MDPP-GS de fecha 12 de julio de 2024, la Gerencia de Salud, requiere a la Oficina de Logística la adquisición de combustible Diesel B5 S-50, para las unidades móviles de su Gerencia;

Que, mediante Memorándum Nº 0094-2024/MDPP-GDU de fecha 12 de julio de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano requiere a la Oficina de Logística. la adquisición de combustible Diesel B5 S-50, remitiendo el reajuste de las cantidades de combustible solicitadas;

Que, con Memorándum Nº 1101-2024/MDPP-GAT-SGREC de fecha 15 de julio de 2024, la Subgerente de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, remite a la Oficina de Logística, la información requerida para la continuidad del trámite correspondiente para la adquisición de combustible 2024;

Que, a través del Memorándum N° 0217-2024/MDPP-GGA de fecha 15 de julio de 2024, la Gerencia de Gestión Ambiental, remite a la Oficina de Logística, el reajuste de las cantidades de combustible solicitado;

Que, mediante Memorándum N° 0359-2024/MDPP-GGA-SGLP de fecha 15 de julio de 2024, la Subgerencia de Limpieza Pública, cumple con remitir a la Oficina de Logística, el requerimiento para adquisición de Diésel B5 S- 50 y Gasolina Regular con el reajuste de las cantidades por galones solicitado;

Que, mediante Memorándum N° 0891-2024/MDPP-GPVDS de fecha 15 de julio de 2024, la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, remite a la Oficina de Logística, el reajuste de las cantidades de combustible solicitado;

Que, mediante el Memorándum N° 0391-2024/MDPP-GGA-SGPJ de fecha 15 de julio de 2024, la Subgerencia de Parques y Jardines, remite a la Oficina de Logística, el reajuste del requerimiento de combustible Diesel B5 S-50 y Gasohol Regular para el año 2024 y 2025;





Que, mediante Memorándum Nº 0789-2024/MDPP-GOU de fecha 15 de julio de 2024, la Gerencia de Ordenamiento Urbano, remite a la Oficina de Logística, el requerimiento de Adquisición de Combustible – 2024;

Que, mediante Informe N° 0013-2024/MDPP-OGC de fecha 15 de julio de 2024, la Oficina General de Comunicaciones, remite a la Oficina de Logística, el Requerimiento de Adquisición de Combustible;

Que, mediante Memorándum Nº 1031-2024-GSC/MDPP de fecha 16 de julio de 2024, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, remite a la Oficina de Logística, el reajuste de las cantidades de combustible solicitado;

Que, mediante Solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario N° CCMN: 005975 del 23 de julio de 2024, presentada con Informe N° 1161-2024/MDPP-OGAF-OL, de fecha 22 de julio de 2024, la Oficina de Logística, requiere el otorgamiento del mismo para la Adquisición de Combustible para los Vehículos de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, Mediante Memorándum N° 5162-2024/MDPP-OGPPI del 24 de julio de 2024 la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones otorga a la Oficina de Logística la Constancia de Previsión Presupuestal N° 0010-2024-OGPPI/MDPP del 24 de julio de 2024, para la convocatoria de adquisición de combustible para los vehículos de la Municipalidad de Puente Piedra, por el importe total de S/ 3,970,619.65 (Tres millones novecientos setenta mil seiscientos diecinueve con 65/100 Soles) y la Certificación de Crédito Presupuestario para la adquisición de Combustible para los Vehículos de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra en atención a los lineamientos de la Directiva N° 004-2024-IN/VSP/DGSC por el importe de S/ 1,290,068.84 (Un millón doscientos noventa mil sesenta y ocho con 84/100 soles), según detalle:

#### CCP SIGA Nº 5920 / SIAF Nº 4395

META	UNIDAD ORGÁNICA	RUBRO	CLASIFICADOR	MONTO
0003	GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA	07	2.3. 1 3. 1 1 - COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	S/ 216,747.90
0007	SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA			S/ 5,373.71
0028	OFICINA DE LOGISTICA			\$/9,271.77
0065	GERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL Y DESAROLLO SOCIAL (OMAPED)			S/ 52,477.19
0007	SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA	08		S/ 213,155.00
0009	SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA			S/ 28,794.00
0028	OFICINA DE LOGISTICA.			\$/310,976.11
0007	SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA			S/ 137,036.00
0028	OFICINA DE LOGISTICA			S/ 316,237.16
	S/ 1,290,068.84			

Que, mediante Informe Nº 1186-2024-OL-OGAF/MDPP de fecha 25 de julio del 2024, la Oficina de Logística solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas, la aprobación del Expediente de Contratación para la "Adquisición de combustible para los vehículos de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra", por el monto estimado \$/ 5,260,688.50 (Cinco Millones Doscientos Sesenta Mil Seiscientos Ochenta y Ocho con 50/100 Soles), mediante una Subasta Inversa Electrónica, bienes, bajo la modalidad de suma alzada;





Que, mediante Resolución Jefatural Nº 145-2024/MDPP-OGAF de fecha 26 de julio del 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas, aprueba el Expediente de Contratación para la "Adquisición de combustible para los vehículos de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra", por el monto estimado \$/ 5,260,688.50 (Cinco Millones Doscientos Sesenta Mil Seiscientos Ochenta y Ocho con 50/100 Soles), mediante una Subasta Inversa Electrónica, bienes, bajo la modalidad de suma alzada;

Que, mediante Informe N° 1191-2024/MDPP-OGAF-OL de fecha 26 de julio del 2024, la Oficina de Logística solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas, la designación del Comité de Selección encargado de llevar el procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 003-2024-CS/MDPP-Primera Convocatoria y Propuesta de Miembros Integrar el Comité de Selección;



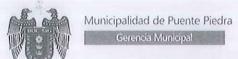
Que, mediante Resolución Jefatural Nº 0146-2024/MDPP-OGAF de fecha 26 de julio del 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas, designa al Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección denominado: Subasta Inversa Electrónica Nº 003-2024-CS-MDPP-Primera Convocatoria, cuyo objeto es para la Adquisición de combustible para los vehículos de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, mediante Informe Nº 001-2024-CS-MDPP/SIE 003-2024 de fecha 1 de agosto del 2024, el presidente del Comité de Selección solicita a la Gerencia Municipal, la aprobación de las Bases Administrativas correspondiente al procedimiento de selección: Subasta Inversa Electrónica Nº 003-2024-CS-MDPP-Primera Convocatoria, para la Adquisición de combustible para los vehículos de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, por un valor estimado de S/5,260,688.50 (Cinco Millones Doscientos Sesenta Mil Seiscientos Ochenta y Ocho con 50/100 Soles), elaborado por el referido Comité de Selección (de acuerdo a su Acta de Aprobación de Bases Administrativas); asimismo refiere que, una vez aprobadas las bases, se procederá a su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE;



Que, mediante Informe Nº 273-2024-OGAJ/MDPP, de fecha 1 de agosto de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica sostiene que análisis legal realizado a la información brindada por las unidades orgánicas usuarias y de la Oficina de Logística, como Órgano Encargado de las Contrataciones, así como la normatividad legal vigente de Contrataciones con el Estado, y habiendo verificado que cuenta con el Certificado de Crédito Presupuestal Nº 4395 y la Constancia de Previsión Presupuestal Nº 0010-2024-OGPPI/MDPP, la aprobación del Expediente de Contratación mediante Resolución Jefatural N° 145-2024/MDPP-OGAF, y la designación del Comité de Selección mediante Resolución Jefatural Nº 146-2023/MDPP-OGAF, y con la elaboración de las bases administrativas por parte del Comité de Selección en mención, debidamente visados por sus integrantes (de acuerdo al Acta de Aprobación de Bases Administrativas de fecha 31 de julio de 2024), además que se encuentra incluido el Plan Anual de Contrataciones 2024, Primera Versión (aprobado por Resolución de Gerencia Municipal Nº 003-2024-GM/MDPP); asimismo, vemos que las bases administrativas del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica Nº 003-2024-CS/MDPP-Primera Convocatoria "Adquisición de combustible para los vehículos de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra", por el monto estimado S/ 5,260,688.50 (Cinco Millones Doscientos Sesenta Mil Seiscientos Ochenta y Ocho con 50/100 Soles), mediante una Subasta Inversa Electrónica, bienes, bajo la modalidad de suma alzada; se encuentra enmarcado dentro lo establecido por el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, por lo que resulta factible la aprobación de las bases administrativas en mención;

Que, el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía Nº 30-2023-ALC/MDPP, resuelve delegar al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, la facultad de - entre otros - aprobar las bases administrativas de los procedimientos de selección para la adquisición de bienes, servicios y ejecución de obras y consultorías;



Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, y en uso de las facultades delegadas;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica Nº 003-2024-CS-MDPP-Primera Convocatoria "Adquisición de combustible para los vehículos de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra", por el valor estimado S/ 5,260,688.50 (Cinco Millones Doscientos Sesenta Mil Seiscientos Ochenta y Ocho con 50/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR al Comité de Selección designado por Resolución Jefatural Nº 146-2024/MDPP-OGAF, el contenido de la presente Resolución, a efectos de que proceda a convocar el correspondiente procedimiento de selección.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Logística, la realización de las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución, en el portal web: www.munipuentepiedra.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de

ING. HILDA CHACCHA SUASNABAR